



DECRETO N° 1573

CHIGUAYANTE, 12 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°09/2016, de fecha 12.01.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°1192 de fecha 25.05.2016; Licitación 2771-48-L116 denominada: "Servicio de movilización para organizaciones"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 29.06.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 30.06.2016; Decreto Alcaldicio N°1545 de fecha 07.07.2016, que declara inadmisibile la licitación 2771-48-L116 y autoriza contratación directa del servicio; Orden de pedido Interno N°5979 de fecha 21.06.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de movilización para organizaciones Chiguayante apoya a sus organizaciones; Bases Administrativas especiales; Anexo A, B, C y documentación del bus y chofer de la empresa EDUARDO OLIVEROS SOTO, Rut. 15.593.528-6, quien cumple con los requisitos administrativos y técnicos para realizar el servicio por un monto de \$4.000.000.- exento de IVA; vale Vista N°6998607 por seriedad de la oferta por un monto de \$100.000.-; El artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorízase el servicio de movilización para organizaciones, a través de contratación directa, la empresa EDUARDO OLIVEROS SOTO, Rut. 15.593.528-6, quien cumple con los requisitos administrativos y técnicos para realizar el servicio solicitado, por un monto de \$4.000.000.- exento de IVA, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 2.- Destínese el servicio de movilización para organizaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de movilización para organizaciones a la señora Carla Armijo Terzi, encargada del programa.
- 5.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


GONZALO DIAZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/GDR/HCHN/FFC/LPD/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 12 JUL 2016 HORA 10:59
PROCEDENCIA Adm. munic.
FIRMA

